RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 068 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 FEB. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 041-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, del Coordinador de Infraestructura de Riego (e); y el Informe Legal N° 087-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objeto promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Carta CDESSAU-646/17, el CONSORCIO DESSAU, señala que el Jefe de Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Puente Tabla, caserío Capachique, distrito de Usquil, provincia de Otuzco – La Libertad", ha verificado la culminación de los trabajos contratados, según indica en el Asiento N° 409 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de febrero de 2017; por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra precitada;

Que, mediante Informe Técnico N° 041-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS/IR, el Coordinador de Infraestructura de Riego (e), concluye que la Entidad mediante acto resolutivo debe aprobar la conformación del Comité de Recepción de Obra, debiendo ser atendida dentro de los siete (07) días siguientes a la comunicación del Supervisor, en cumplimiento a la Directiva para ejecución de obras del Componente A. Asimismo, señala que el Comité de Recepción de Obra dispone de veinte (20) días calendario para proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas con las modificaciones aprobadas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones;

Que, el inciso 52.1 del artículo 52 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Puente Tabla, caserío Capachique, distrito de Usquil, provincia de Otuzco – La Libertad", señala que el Contratista solicitará al Gerente de Obras que emita un Certificado de Recepción de Obra y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que la totalidad de las obras están terminadas para que se realice la recepción de las obras; así como, el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato antes citado, señala que el Contratante realizará la recepción de obra del lugar de las obras y de las obras dentro de los

siete (07) días posteriores a la emisión del Certificado de Recepción de Obra por parte del Gerente de Obras;

Que, el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, señala que en la fecha de culminación de la obra, el Contratista por intermedio del Residente de Obra anotará tal hecho en el Cuaderno de Obras y solicitará la recepción de la misma. La supervisión en un plazo no mayor a cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a AGRO RURAL, ratificando o no lo indicado por el Residente. Asimismo, señala que en caso la Supervisión verifique la culminación de la obra, AGRO RURAL procederá a designar el Comité de Recepción de Obra dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación de la Supervisión. Dicho Comité estará integrado, por lo menos por dos representantes de AGRO RURAL, necesariamente ingenieros, y por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Legal N° 087-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que la designación del Comité de Recepción de Obra, resulta procedente por encontrarse de acuerdo a lo señalado en el inciso 6.7.2.1 de la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y el inciso 52.1 del artículo 52, y el inciso 53.1 del artículo 53 de las Condiciones Generales del Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva para la Ejecución de Obras del Componente A: Infraestructura de Riego, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL,, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

AGRO RURAL V°B° Abog. GRACIELA SALINAS DIAZ Jefa Oficina de Asesoría Legal

Artículo 1.- CONFORMAR al Comité de Recepción de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Puente Tabla, caserío Capachique, distrito de Usquil, provincia de Otuzco – La Libertad", que estará integrada por las siguientes personas:

- Ing. Antonio Quispe Chuquiyauri — Presidente
  Dirección de Infraestructura Agraria y Riego
- Ing. Yoni Pedro Gómez Benites — Miembro
  Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS
- Ing. Juan Abel Montestruque Vílchez — Miembro
  Consorcio DESSAU

AGRO RURAL V°B° Ing. Manuel Marcelo Reyes Director de Infraestructura Agraria y Riego

PROGRAMA DE DESARROLLO PROD. AGRARIO RURAL - AGRO RURAL UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION 20 FEB 2017 RECIBIDO POR: ..... REG. N° ..... HORA: 14:08

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL DIRECCION EJECUTIVA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo